

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Se conceden al Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el tercer trimestre de 2009, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Procuradores de Jerez de la Fra.: 64.776,00 €

Segundo. Visto lo anterior, la compensación total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales asciende a la cantidad de 64.776,00 €.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales al abono del servicio de representación correspondiente al tercer trimestre de 2009, realizado por el Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por el Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera sobre el número de actuaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2009 y por el coste asociado a las mismas.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2002/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y en razón del recurso contencioso-administrativo número 2002/2009, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra el Acuerdo de 8 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo a conceder una subvención nominativa por importe de 6.172.500 € a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) para la ejecución de acciones integrales de empleo 2009-2010,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2002/2009 emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la modificación puntual del PGOU de Guillena (Sevilla).

Expte. SE/300/08.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 4 de mayo de 2009, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación Puntual núm. 9 del PGOU de Guillena (Sevilla), sector "El Almendral" (Expte. SE/300/08), aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

el día 19 de mayo de 2008, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2008, y con el número de registro 2929, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Guillena.

A N E X O

CAPÍTULO 1

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto establecer las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión propias del suelo Urbanizable Sectorizado, tal como se exige por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2. Alcance y contenido.

Las normas urbanísticas regulan las determinaciones propias de la ordenación estructural definidas por el artículo 10.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a saber:

- Sectorización.
- Usos globales.
- Densidad.
- Edificabilidad.
- Aprovechamiento medio.

Asimismo, la Modificación establece determinaciones propias de la ordenación pormenorizada ya especificadas en la memoria y planos de ordenación de este documento:

Criterios y directrices para la ordenación detallada de los Sectores

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de uso y edificabilidad

Artículo 3. Usos globales y compatibles. Coeficientes de ponderación.

La presente Modificación del PGMO de Guillena establece los siguientes usos globales y sus correspondientes coeficientes de ponderación:

- Uso y tipología característicos:

RESIDENCIAL URBANA TRADICIONAL	$C_1 = 0,75$
RESIDENCIAL EN BLOQUE	$C_2 = 1,00$
TERCIARIO GENÉRICO	$C_2 = 0,90$

- Coeficiente de homogenización de viviendas protegidas:

PARA VIVIENDA DE RENTA LIBRE:	$C_h = 1,00$
PARA VIVIENDA PROTEGIDA:	$C_h = 0,95$

La fijación de los referidos coeficientes se realiza atendiendo a los valores relativos establecidos en el actual y vigente PGMO. No obstante, el Plan Parcial de Ordenación podrá completar estos coeficientes, si, ajustados al uso global descrito, definen diferentes tipologías pormenorizadas, dentro de la global reseñada, que aconsejen una determinación más específica.

Artículo 4. Edificabilidades de cada sector.

Como consecuencia del trasvase de edificabilidad que ha de producirse entre los sectores del PGMO denominados PP P-2, y las áreas de reforma interior de la Urbanización Golf Pajanosas denominadas GP-2 y GP-4 hacia el nuevo sector de El Almendral va a producirse una reducción de la edificabilidad en dichos sectores y ámbitos de actuación.

Dicha reducción ya esta reflejada en el convenio urbanístico firmado entre los propietarios y el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena y se reflejará en las fichas de cada sector y ámbito de actuación.

También por el mismo motivo se verá modificado el coeficiente de aprovechamiento tipo del PGMO, como se refleja en las fichas de todos los suelos urbanizables del PGMO que se acompañan.

El aprovechamiento tipo es según la LOUA el Aprovechamiento Medio. En el caso del PGMO de Guillena solo existía un área de reparto en suelo urbanizable, por tanto, el aprovechamiento medio del área de reparto en suelo urbanizable, por tanto, el aprovechamiento medio del área de reparto era igual al aprovechamiento medio del PGMO.

URB. GOLF PAJANOSAS

FICHA S.U.14**P.E.R.I.GP-2****ZONA: P.E.R.I.GP-2** Situación: En la Urbanización Golf Las Pajanosas.**SUELO URBANO****FIGURA DE PLANEAMIENTO:** PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR**CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA**

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PROGRAMACIÓN:	PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	11.120,00 m ²
---------------------------------------	--------------------------

EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:	3.838	m ²
EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL:	-	
EDIFICABILIDAD TERCIARIA:	1.000	m ²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	38
--------------------------------	----

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:	(Ver Observaciones)
--	---------------------

ESPACIOS LIBRES:	-
DOCENTE:	-
DEPORTIVO:	-
OTROS:	-
VIALES:	-

OBSERVACIONES:

Las cesiones para reservas mínimas de equipamiento se han efectuado en el Parque Forestal de Las Pajanosas, según las determinaciones del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Guillena el 19/12/1992 con las sociedades GESCO S.A. e INFLUSA S.A.

OBJETIVOS:

El P.E.R.I. recogerá las siguientes determinaciones:

Superficie: La superficie es de 11.120 m².

Usos: Vivienda unifamiliar y locales comerciales. En principio se prevé la construcción de 38 viviendas y

1.000 m² de locales, pudiendo transformarse cada 100 m² de local (Módulo de local) en una unidad de vivienda o viceversa, atendiendo a la demanda de mercado.

Volumen: El volumen máximo será de 2,0 m³/m².

Alturas: Las viviendas constarán de 2 plantas (7,5 m).

Edificación: Habrá de llevarse a cabo con unidad de conjunto, con materiales de análogas características y propios de la región

Cerramientos: No quedan autorizados bajo ningún aspecto.

Aparcamientos: Deberá reservarse para tal fin la superficie necesaria que permita aparcamiento en línea en el 50 % de la zona que limita con los correspondientes viales.

Condiciones higiénicas: Se ajustarán a las establecidas en las Ordenanzas Generales de Edificación así como a todas aquellas previstas en la legislación vigente para este tipo de edificaciones.

Condiciones estéticas: Se utilizarán para la edificación materiales nobles propios y característicos de la región, impidiéndose la utilización de colores disonantes que ocasionarían desdoro de la categoría pretendida en la presente ornación.

URB. GOLF PAJANOSAS

Ficha S.U.16

P.E.R.I.GP-4

ZONA: P.E.R.I.GP-4 Situación: En la Urbanización Golf Las Pajanosas.**SUELO URBANO****FIGURA DE PLANEAMIENTO:** PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR**CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA**

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 94.520,00 m²**EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL:** 25.000 m²**EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL:** -**EDIFICABILIDAD TERCIARIA:** -**Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:** 329**RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:** (Ver Observaciones)

ESPACIOS LIBRES: -

DOCENTE: -

DEPORTIVO: -

OTROS: -

VIALES: -

OBSERVACIONES:

Las cesiones para reservas mínimas de equipamiento se han efectuado en el Parque Forestal de Las Pajanosas, según las determinaciones del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Guillena el 19/12/1992 con las sociedades GESCO S.A. e INFLUSA S.A.

OBJETIVOS:

El P.E.R.I. recogerá las siguientes determinaciones:

Usos: Vivienda unifamiliar agrupada, pareada o en hilera.

Volumen: El volumen máximo será de 2,0 m³/m².

Alturas: Las viviendas constarán de 2 plantas (7,5 m).

Separación a linderos: 5 m mínimo a linderos de fachada. 3,5 m mínimo a linderos medianeros.

Aparcamientos: Se proyectará una plaza por cada unidad de vivienda o por cada 100 m² de superficie construida.

Condiciones higiénicas: Se ajustarán a las establecidas en las Ordenanzas Generales de Edificación así como a todas aquellas previstas en la legislación vigente para este tipo de edificaciones.

Condiciones estéticas: Se utilizarán para la edificación materiales nobles propios y característicos de la región, impidiéndose la utilización de colores disonantes que ocasionarían desdoro de la categoría pretendida en la presente ornación.

GUILLENA**FICHA S.UZ.1****P.P.G-1**

ZONA: P.P.G-1 Situación: Ubicado al norte de Guillena, su lindero este es la Avda. de Las Pajanosas y al oeste tiene como linde el P.P.G-2.	SUELO URBANIZABLE
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PROGRAMACIÓN:	PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	89.760 m ²
---------------------------------------	-----------------------

EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	78.989 m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	359
USO GLOBAL:	Residencial Cerrada

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:	
ESPACIOS LIBRES:	8.976 m ²
DOCENTE:	4.308 m ²
DEPORTIVO:	2.154 m ²
OTROS:	1.436 m ²
TOTAL CESIONES:	16.874 m ²
APARCAMIENTOS:	359

GESTIÓN:	
COEFICIENTE DE USO:	0,75
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR:	59.242
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:	0,6600044
APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REPARTO:	0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)	

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Marginal Cerrado de Guillena

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA**Ficha S.Uz.2****P.P.G-2**

ZONA: P.P.G-2 Situación: Se encuentra al norte de Guillena, situada entre el P.P.G.-1, el P.P.G.-3 y al sur lo limita la continuación del paseo que se desarrolla sobre el canal del Gergal.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PROGRAMACIÓN:	PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	56.717 m ²
---------------------------------------	-----------------------

EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	49.910 m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	227
USO GLOBAL:	Residencial Cerrada

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES:	5.672 m ²
DOCENTE:	2.270 m ²
DEPORTIVO:	-
OTROS:	454 m ²
TOTAL CESIONES:	8.396 m ²
APARCAMIENTOS:	227

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO:	0,75
-	
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR:	37.432
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:	0,65997840
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO	0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)	

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Marginal Cerrado de Guillena

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA**Ficha S.Uz.3****P.P.G-3**

ZONA: P.P.G-3 Situación: Situada al norte de Guillena, se encuentra al este del PPG-2.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 73.787 m²

R. Cerrada 59.030 m²R. Abierta 14.757 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 58.882 m²

R. Cerrada 51.946 m²R. Abierta 6.936 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 279

USO GLOBAL: Residencial Cerrada y Abierta**RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:**

ESPACIOS LIBRES: 7.379 m²

DOCENTE: 3.348 m²

DEPORTIVO: 1.674 m²

OTROS: 1.116 m²

TOTAL CESIONES: 6.138 m²

APARCAMIENTOS: 279

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO:

R. Cerrada 0,75

	R. Abierta	1
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO AREA 1: R. abierta		6.936
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO AREA 2: R. cerrada		38.959
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR:		45.895
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:		0,621993
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO:		0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)		

OBSERVACIONES: Las reservas mínima de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado, en una proporción aproximada del 80 % y el resto Residencial Abierto.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Ciudad Jardín de Guillena y a la de Marginal Cerrado de Guillena.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA**Ficha S.Uz.4****P.P.G-4**

ZONA: P.P.G-4 Situación: Ubicado al norte de Guillena y al oeste de la carretera de Las Pajanosas..	SUELO URBANIZABLE
FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL	

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PROGRAMACIÓN:	PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	90.719 m ²
---------------------------------------	-----------------------

EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	79.833 m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	363
USO GLOBAL:	Residencial Cerrada

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES:	9.072 m ²
DOCENTE:	4.356 m ²
DEPORTIVO:	2.178 m ²
OTROS:	1.452 m ²
TOTAL CESIONES:	17.058 m ²
APARCAMIENTOS:	363

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO:	0,75
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR:	59.875
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:	0,6600050
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO:	0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)	

OBSERVACIONES: Las reservas mínima de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Marginal Cerrado de Guillena.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

LAS PAJANOSAS**Ficha S.Uz.5****P.P.P-1**

ZONA: P.P. P-1 Situación: Situado al suroeste del núcleo urbano de Las Pajanosas lindante con la UEP-1.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

	Res. Cerrada	12.219 m ²
SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL:	69.409 m ²	
	Terc. Genérico	57.190 m ²

	Res. Cerrada	10.753 m ²
EDIFICABILIDAD MÁXIMA:	59.936	
	Terc. Genérico	49.183 m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS:	49	
USO GLOBAL:	Res. Cerrada y Terc. Genérico	

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES:	6.941 m ²
DOCENTE:	490 m ²
DEPORTIVO:	-
OTROS:	2.386 m ²
TOTAL CESIONES:	9.817 m ²
APARCAMIENTOS:	49+300

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO:	Res. Cerrada	0,75
	Terc. Genérico	0,90
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO AREA 1:	Res. Cerrada	8.065

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO AREA 2: Terc. Genérico	44.265
APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR:	52.330
APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR:	0,7539368
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO:	0,4851559
(90 % aprovechamiento tipo)	

OBSERVACIONES: Las reservas mínima de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar. Deberá garantizarse la ejecución del vial colindante con la UEP-1 conjuntamente a la ejecución de la urbanización del Presente P.P.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Terciario Genérico, en proporción del 80 % aproximadamente y el Residencial en Marginal Cerrado en el restante 20 %.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Terrenos no edificables en razón de la pendiente o a su afección a bienes de dominio público.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

LAS PAJANOSAS**Ficha S.Uz.6****P.P.P-2**

ZONA: P.P.P-2 Situación: Se encuentra sobre la carretera Nacional 630, al sur de la urbanización Golf Pajanosas y al norte del Plan Parcial Hato Verde.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 400.000 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 113.615 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 880 **USO GLOBAL:** Residencial Abierta

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 40.000 m²

DOCENTE: 10.560 m²

DEPORTIVO: 5.280 m²

OTROS: 5.280 m²

TOTAL CESIONES: 61.120 m²

APARCAMIENTOS: 880

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 1

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 113.615

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,2840375

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES:

A fin de dar cumplimiento al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Guillena con las sociedades GESCO S.A. e INFLUSA S.A. de fecha del 19-12-1992 donde se decide la apropiación de edificabilidad en base a la cesión de los terrenos comprendidos en el Parque Forestal de Las Pajanosas y otros.

De los 188.000 m² de edificación máxima permitida en el presente plan 89.785 m² corresponderán a la apropiación antes mencionada.

En caso de no producirse acuerdo entre el propietario legal de los terrenos del suelo reclasificado en Golf Las Pajanosas y los propietarios de los terrenos comprendidos en el presente Plan Parcial la edificabilidad máxima del plan bajaría en la proporción que les corresponda.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Abierto.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

TORRE DE LA REINA**Ficha S.Uz.7****P.P.T-1**

ZONA: P.P.T-1 Situación: Situado al norte del casco urbano de Torre de la Reina. Es lindero de la UET-1 y de la carretera de Guillena.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COOPERACION

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 38.100 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 33.528 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 152 **USO GLOBAL:** Residencial Cerrada

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 3.810 m²

DOCENTE: 1.520 m²

DEPORTIVO: -

OTROS: 304 m²

TOTAL CESIONES: 5.634 m²

APARCAMIENTOS: 152

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 0,75

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 25.146

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,6600000

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Residencial Cerrado.

Se asimilará la normativa de uso Residencial Marginal Cerrado de Torre de la Reina

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

TORRE DE LA REINA**Ficha S.Uz.8****P.P.T-2**

ZONA: P.P. T-2 Situación: Situado en la parcela 220 del polígono 5 de Torre de la Reina, dando a la carretera de Guillena. Se encuentra al norte del núcleo de Torre de la Reina

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA
 SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN
 PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 34.429 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 31.675 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: - **USO GLOBAL:** Industrial

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 3.443 m²
 DOCENTE: -
 DEPORTIVO: 689 m²
 OTROS: 689 m²
 TOTAL CESIONES: 4.821 m²
 APARCAMIENTOS: 282

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 0,75
 APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 23.756
 APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,6900000
 APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559
 (90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES :Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Industrial.

Se asimilará la normativa de uso Industrial en Suelo Urbano.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA-POLÍGONO INDUSTRIAL Ficha S.Uz.9**P.P.I-1**

ZONA: P.P. I-1 Situación: Situado junto a la carretera 181 a Burguillos al oeste del núcleo del Polígono Industrial consolidado como Suelo Urbano.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 42.200 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 38.824 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: - **USO GLOBAL:** Industrial

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 4.220 m²

DOCENTE: -

DEPORTIVO: 844 m²

OTROS: 844 m²

TOTAL CESIONES: 5.908 m²

APARCAMIENTOS: 3.460

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 0,75

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 29.118

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,6900000

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Industrial.

Se asimilará la normativa de uso Industrial en Suelo Urbano.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

GUILLENA-POLÍGONO INDUSTRIAL Ficha S.Uz.10**P.P.I-2**

ZONA: P.P. I-2 Situación: Situado junto a la carretera 181 a Burguillos al este del núcleo del Polígono Industrial consolidado como Suelo Urbano.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 260.000 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 239.200 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: - **USO GLOBAL:** Industrial

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 26.000 m²

DOCENTE: -

DEPORTIVO: 5.200 m²

OTROS: 5.200 m²

TOTAL CESIONES: 36.400 m²

APARCAMIENTOS: 2.392

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 0,75

APROVECHAMIENTO HOMOGENEO DEL SECTOR: 179.400

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,6900000

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Industrial.

Se asimilará la normativa de uso Industrial en Suelo Urbano.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

LAS PAJANOSAS**Ficha S.Uz.11****P.P. Hato Verde**

ZONA: P.P. Hato Verde Situación: Situado al norte de Guillena, su lindero norte es el PPG-2 y al oeste tiene como linde la carretera nacional 630.

SUELO URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO: PLAN PARCIAL

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO: PRIVADA

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

PROGRAMACIÓN: PRIMER CUATRIENIO

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN TOTAL: 879.717 m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 404.670 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 1.935 **USO GLOBAL:** Terciario Deportivo.

RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO:

ESPACIOS LIBRES: 87.972 m²

DOCENTE: 23.220 m²

DEPORTIVO: 15.480 m²

OTROS: 17.415 m²

TOTAL CESIONES: 144.087 m²

APARCAMIENTOS: 1.935

GESTIÓN:

COEFICIENTE DE USO: 1,20

APROVECHAMIENTO HOMOGÉNEO DEL SECTOR: 485.604

APROVECHAMIENTO TIPO DEL SECTOR: 0,5520002

APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁREA DE REPARTO: 0,4851559

(90 % aprovechamiento tipo)

OBSERVACIONES: Las reservas mínimas de equipamiento se contabilizarán según los módulos mínimos que establece el Reglamento de Planeamiento y el nº definitivo de las viviendas a ejecutar. Las zonas verdes privadas dedicadas al uso deportivo de Golf, no generaran zonas verdes públicas.

OBJETIVOS:

El uso determinado será el Terciario, con calificación de Deportivo.

Se asimilará la normativa de uso Terciario, pero al tratarse de una aplicación de Uso Deportivo se requerirá dicho cumplimiento pero con la siguiente limitación:

La superficie deportiva edificable no superará el 10 % de la superficie total destinada al Uso Global Terciario.

Se permitirán los siguientes usos compatibles:

Terciario. Administrativo. Sanitario.

El P.P. estudiará las normas urbanísticas en relación con:

Tamaño mínimo de parcelas: Concordancia entre parcela mínima requerida y las existentes. Se deberán adecuar los parámetros.

Volumetría y Altura: Se deberán establecer parámetros mínimos y máximos, en concordancia al respeto con el entorno.

Estética: Se establecerán normas para integrar las edificaciones dentro del medio ambiente.

Se deberán evitar los contrastes arquitectónicos con volumetrías desproporcionadas en relación con el entorno en que se implantan.

Porcentaje de edificación de la parcela.

Terrenos no edificables en razón de la pendiente o a su afección a bienes de dominio público.

Protección de paisaje respecto de equipamiento, infraestructura y servicios.

Protección y conservación de la vegetación arbórea existente.

Cumplirá la Normativa del Volumen 3 del presente Plan General, en especial la de Edificación y de Uso de los Títulos 5 y 4 respectivamente.

Plan Parcial sector El Almendral

La edificabilidad se distribuirá, dentro del ámbito, de acuerdo con lo recogido en la ficha urbanística y en el siguiente Cuadro:

USO Y TIPOLOGÍA	SECTOR EL ALMENDRAL
	SUPERFICIES EDIFICABLES (M ² DE TECHO)
Residencial libre	110.498,50
Residencial protegida	47.356,50
Terciario	13.120,00
Total	170.975,00

Artículo 5º. Aprovechamientos

CALCULO DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR	
SUPERFICIE DEL SECTOR:	272.347,29 m ² suelo
EDIFICABILIDAD TOTAL=	170.975,00 m ² techo
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL=	157.855,00 m ² techo
EDIFICABILIDAD TERCIARIO=	13.120,00 m ² techo
APROVECHAMIENTO VIVIENDA LIBRE	0
APROVECHAMIENTO VPO	0,00 U.A
APROVECHAMIENTO VIVIENDA	118.391,25 U.A.
APROVECHAMIENTO TERCIARIO	11.808,00 U.A.
APROVECHAMIENTO HOMEGENEIZADO	130.199,25 U.A.
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,47806 U.A./ m ² suelo

Artículo 6. Criterios y directrices para la ordenación detallada del Plan Parcial.

1. El Plan Parcial gestionará la superficie del Sistema General de Espacios Libres interior.

2. El Plan Parcial deberá sufragar el Sistema General de Infraestructura viaria, con el posible exceso de aprovechamiento del Sector.

3. En la ordenación pormenorizada que determine el Plan Parcial se resolverá la conexión viaria con los Sectores colindantes.

4. Volumetría y altura: se deberán establecer parámetros mínimos y máximos en concordancia al respeto con el entorno.

Artículo 7. Desarrollo y gestión.

El Sector de suelo urbanizable objeto de la presente Modificación se desarrollará mediante Plan Parcial de Ordenación, que deberá presentarse para su aprobación inicial en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva de la presente Modificación.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Coria del Río (Sevilla).

Expte. SE/99/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 27 de julio de 2009 esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación puntual de las NN.SS. de Coria del Río en la parte de la finca denominada "La Estrella" para dotación de suelo industrial, una vez acreditado por el Ayuntamiento la subsanación de las deficiencias urbanísticas especificadas por la Comisión Provin-